

GACETA

DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL “FRANCISCO DE MIRANDA”

II TRIMESTRE 2005

MARZO, ABRIL, MAYO

N° 118

Deposito Legal N° pp197907FA25

ISSN 1317-3243

Año:XXVII

CONTENIDO:

- Derogación de la cláusula octava de las Normas Complementarias del Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes.
- Tabla de equivalencias de unidades curriculares entre las diferentes menciones del Programa de Educación.
- Modificación de la Resolución C.U. 001.1274.2005 fechada en Coro el 25 de Marzo de 2005 referente a donación de lote de terreno a la Asociación Civil de Viviendas Bello Horizonte.
- Donación de lotes de terreno al Fondo de Mutualidad de la UNEFM.
- Modificación de la Resolución C.U. 002.1264.2004 fechada en Coro el 24 de Noviembre de 2004.
- Reforma parcial de las Normas para Cambios de Programas.
- Fondo Especial de Trabajo para la Coordinación Administrativa del Complejo Académico el Sabino.
- Derogación de la Resolución C.U. 010.1106.2001 fechada en Coro el 13 de Junio de 2001.
- Derogación de la Resolución C.U. 002.1281.2005 fechada en Coro el 11 de mayo de 2005.
- Reforma parcial de las Normas de los Estudios Dirigidos (EDi).
- Convocatoria a concursos de Oposición para el Ingreso de Personal Académico.

**REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
“FRANCISCO DE MIRANDA”**

CONSEJO UNIVERSITARIO

AUTORIDADES RECTORALES:

RECTORA:	LIC. MARIA ELVIRA GOMEZ
VICERRECTOR ACADEMICO:	DR. JOSE YANCARLOS YEPEZ
VICERRECTOR ADMINISTRATIVO:	DR. JULIO CAMACARO
SECRETARIO:	ING. VICENTE DURAN

DECANOS DE AREAS ACADEMICAS:

CIENCIAS DE LA SALUD:	DR. MIGUEL CHIESA
TECNOLOGIA:	ING. ELIODORO GOMEZ
CIENCIAS DEL AGRO Y DEL MAR:	ING. DANIEL SANCHEZ
CIENCIAS DE LA EDUCACION:	LIC. JUDITH ARIAS

DECANOS DE AREAS ACADEMICAS GENERICAS:

INVESTIGACION:	ING. IVAN LEAL
POSTGRADO:	DR. ALEXANDER LEAÑEZ
EXTENSION Y PRODUCCION:	ING. EDGAR SANCHEZ

REPRESENTANTES INSTITUCIONALES:

MINISTERIO DE EDUCACION:	PROFa. OLGA BRAVO
--------------------------	--------------------------

MIEMBRO PERMANENTE:

COORDINADORA DE LA SECRETARIA:	DRa. JOSEFA SANCHEZ
--------------------------------	----------------------------

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
“FRANCISCO DE MIRANDA”
RESOLUCION CU.001.1277.2005
CORO, 06 DE ABRIL DE 2005
EL CONSEJO UNIVERSITARIO

El Consejo Universitario en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 2, numeral 24 del reglamento de la Universidad

CONSIDERANDO,

Que mediante el Oficio VRAC – DCES 2005-03.00 de fecha 17.03.05, la comisión designada por el Consejo Académico en Sesión 02.2005 Ordinaria de fecha 18.02.05 para efectuar el análisis de la cláusula Octava de las Normas Complementarias del Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes consignó informe para que fuese elevado a la consideración del Consejo Universitario,

CONSIDERANDO,

Que el referido informe refleja que los alumnos que no poseen un Índice Académico Acumulado, mayor o superior a Diez (10) puntos, deberían ser autorizados para cursar en segunda repitencia, no obstante las Normas complementarias del Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes en la norma Novena le provee una salida a aquellos estudiantes que habiendo repetido por segunda vez y no lograran el Índice Académico de Permanencia exigido por el programa otorgándole hasta dos (02) oportunidades, para inscribir y presentar evaluaciones conforme al calendario establecido por el Departamento respectivo mediante el Sistema de Estudios Dirigidos, lo cual resulta contradictorio con el procedimiento establecido para otorgar la segunda repitencia,

CONSIDERANDO,

Que, en las Normas Complementarias y el Reglamento de Evaluación de los Aprendizaje expresa el informe que para la fecha en que fueron aprobadas no existía en la UNEFM, la modalidad de los Estudios Dirigidos (EDI), por lo que se deduce que en su sustitución se permitía al estudiante inscribirse directamente, independientemente del Índice Académico (IAA) que posea, a cursar asignatura en 3^{era} y 4^{ta} repitencia, con el fin de cubrir las dos oportunidades que se le otorgan por Estudios Dirigidos, tal como lo establece la Novena Norma de las Normas Complementarias del Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes,

RESUELVE

Primero: Derogar la Octava Norma Complementaria del Reglamento de Evaluación de los Aprendizaje.

Segundo: Permitir la 2da, 3ra y 4ta repitencia sin restricción del Índice Académico.

Tercero: Exigirle a los diferentes Jefes de Departamentos un plan de acción, con el objeto de que todas las Unidades Curriculares que por su naturaleza puedan ser desarrolladas por Estudios Dirigidos, sean diseñadas bajo este formato en un tiempo no mayor de tres (03) periodos académicos, para dar cumplimiento a la 9na Norma de las Normas Complementarias del Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes,

Cuarto: Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha.

Notifíquese,

Lic. MARÍA ELVIRA GÓMEZ
RECTORA (E)

Ing. VICENTE DURAN MARQUEZ
SECRETARIO (E)

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
"FRANCISCO DE MIRANDA"
RESOLUCION CU.002.1277.2005
CORO, 06 DE ABRIL DE 2005
EL CONSEJO UNIVERSITARIO

En uso de las atribuciones legales que le confieren el artículo 8, numeral 29 del Reglamento de la Universidad,

CONSIDERANDO,

Que la Directora del Programa Ciencias de la Educación mediante oficio DPE.05.01.DE.037 de fecha 26.01.05, solicitó elevar ante el Consejo del Área de Ciencias de la Educación la Tabla Equivalencia de las unidades curriculares comunes entre Menciones, Agropecuaria, Informática, Inglés y Lengua y Literatura y Latín del Programa de Educación,

CONSIDERANDO,

Que mediante oficio ACE.-05-VRAC-084 de fecha 17.02.05, la Decana del Área de Ciencias de la Educación le comunicó al Vicerrector Académico, que el Consejo de Área de Ciencias de la Educación, en su reunión ordinaria N° 002-2005, de fecha 03.02.2005, aprobó la solicitud de "Autorización para la aprobación de Equivalencia de las Unidades Curriculares comunes entre las Menciones de Agropecuaria, Informática, Inglés y Lengua, Literatura y Latín", para su consideración ante el Consejo Académico,

CONSIDERANDO,

Que la solicitud efectuada se remite a la consideración el Consejo Universitario para la aprobación del Estudio de Equivalencia de la Unidades Curriculares con Contenidos Idénticos entre las Menciones de Lengua, Literatura y Latín, Inglés, Informática, y Agropecuaria,

RESUELVE

Primero: Aprobar la tabla de Equivalencia de Unidades Curriculares entre las diferentes menciones del programa de Educación conforme a lo siguiente:

SEMESTRE	UNIDAD CURRICULAR	Nº H/S	Nº U/CRED	MENCION				
				L.L.L.	INF.	INGLES	AGROP.	TUR
I	Fundamentos Generales de la Educación	2	2	X	X	X	X	X
	Técnicas de Estudios	3	2	X	X	X	X	X
	Matemática	4	3	X	NX	X	X	X
	Lectura y Expresión I	4	3	NC	X	X	X	NC

	Educ. Física y Deporte	4	2	X	X	X	X	X
II	Sistema Educ. Venezolano	3	3	X	X	X	X	X
	Actividad de Formación Integral	4	2	X	X	X	X	X
	Informática	5	3	X	X	X	X	X
	Lectura y Expresión II	4	3	NC	X	X	X	X
III	Sociología Educativa	3	2	X	X	X	X	X
	Psicología del Desarrollo	4	3	X	X	X	X	X
	Inglés Instrumental I	3	2	X	X	NC	X	NC
IV	Currículo	4	3	X	X	X	X	X
	Psicología Educativa	4	3	X	X	X	X	X
	Inglés Instrumental II	3	2	X	X	NC	NC	NC
	Educación Ambiental	2	2	X	X	X	NC	NC
VI	Planificación y Evaluación	5	4	X	X	X	X	X
VIII	Metodología de la Investigación	3	2	X	X	X	X	X

NC: No esta contemplada en el Pensum

X: Unidad Curricular común en las menciones indicadas que son equivalentes.

Segundo: La presente Resolución comienza a regir a partir de esta misma fecha.

Notifíquese,

Lic. MARÍA ELVIRA GÓMEZ
RECTORA (E)

Ing. VICENTE DURAN MARQUEZ
SECRETARIO (E)

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
"FRANCISCO DE MIRANDA"
RESOLUCION CU.003.1277.2005
CORO, 06 DE ABRIL DE 2005
EL CONSEJO UNIVERSITARIO

En uso de las atribuciones legales que le confieren el artículo 8, numeral 29 del Reglamento de la Universidad,

CONSIDERANDO,

Que dieciséis (16) bachilleres solicitaron cambio de Mención, Ocho (08) de la Mención Informática para la Mención Lengua Literatura y Latín y ocho (08) de la Mención Inglés para la Mención Lengua Literatura y Latín; tal solicitud fue considerada por el Consejo de Area N° 019-2004 en fecha 11.12.2004,

CONSIDERANDO,

Que mediante oficio DPE.05.01.CAE.012 de fecha 19.01.05, la Profesora Carmen Pardo, Directora del Programa de Ciencias de la Educación remitió a la Licenciada Judith Arias de Colina y demás

miembros del Consejo del Área Ciencias de la Educación, el Informe de la Revisión de los casos de solicitudes de cambio de Mención referidos,

CONSIDERANDO,

Que el referido informe indica, de las dieciséis (16) solicitudes, solo cinco (05) casos cumplen con el requisito establecido en el Artículo 4 literal (d) del Reglamento de las Normas para Cambio de Programa que dice: Tener un Índice Académico acumulado de doce (12) puntos mínimo, dos (02) Bachilleres de Informática, y tres (03) Bachilleres de Inglés. Los seis (06) Bachilleres restantes que solicitan Cambio de Mención Informática para la Mención Lengua, Literatura y Latín, no cumplen este requisito porque salieron aplazados en Matemática y Álgebra Lineal. Los Cinco (05) Bachilleres restantes que solicitan Cambio de la Mención Inglés para la Mención Lengua, Literatura y Latín, no cumplen con el Art. 4 porque salieron aplazados en los niveles de Inglés,

CONSIDERANDO,

Que igualmente el Informe señala que las solicitudes de cambio de Mención están justificadas unos por problemas de salud, otros por problemas económicos o de trabajo y es de hacer notar que los estudiantes que solicitan el cambio de Informática, para la Mención de Lengua Literatura y Latín resultaron aplazados en Álgebra Lineal y Matemática; y los bachilleres que solicitan cambio de Mención Inglés para la Mención Lengua Literatura y Latín están aplazados en los niveles de Inglés, asimismo recomienda hablar con los Jefes de Departamentos correspondientes para así determinar a que se debe el elevado número de estudiantes aplazados en esas unidades curriculares y establecer cambios y estrategias necesarios para el mejoramiento del rendimiento estudiantil,

CONSIDERANDO,

El oficio ACE-05-VRAC-136 de fecha 09.03.05, mediante el cual la Decano del Area de Ciencias de la Educación remite al Vicerrector Académico, comunicación DPE- 05.03.DE-113, suscrito por la Directora del Programa de Educación en la cual hace referencia al caso de los bachilleres que solicitan cambio de mención ante el Consejo Académico,

CONSIDERANDO,

Que, en el Consejo Universitario Sesión Ordinario 1277, de fecha 06 de abril, los bachilleres que no cumplen con el artículo 4, literal (d), solicitaron derecho de palabra y expusieron la situación confrontada por ellos, pues basados en el aval del Consejo del Área están cursando en las menciones para las cuales solicitaron el cambio,

RESUELVE

Primero: Aprobar el cambio de Mención solicitada por los bachilleres que se identifiquen, de la siguiente manera:

Nº	BACHILLERES	C.I	MENCION ACTUAL	MENCION QUE CAMBIA	INDICE ACADEMICO	APROBADO	
						SI	NO
01	Bracho, Juan	16.103.089	Informática	L.L.L	10.3	----	
02	Colina José	12.736.797	Inglés	L.L.L	10.8	-----	
03	Colina Yoanna	14.496.557	Inglés	L.L.L	11.08	-----	
04	Chirinos Andalecia	17.103.020	Informática	L.L.L	11.25	-----	

05	Chirino Yusmery	15.915.532	Informática	L.L.L	11.15	~~~~~	
06	Chirino Mariel	17.923.196	Informática	L.L.L	10.8	~~~~~	
07	Hernández Yuraima	16.051.278	Informática	L.L.L	10.75	~~~~~	
08	Rodríguez Yolimar	17.351.469	Inglés	L.L.L	11.21	~~~~~	
09	Segovia Yonny	16.708.534	Informática	L.L.L	10.19	~~~~~	
10	Valles Dulimar	15.703.311	Inglés	L.L.L	11.2	~~~~~	
11	Sánchez Alysester	16.708.252	Inglés	L.L.L	9.66	~~~~	

Segundo: Los cambios de mención de programa de los bachilleres a que se contrae la presente Resolución, surtirán efecto a partir de la presente fecha.

Tercero: Se instruye a la Dirección de Control de Estudios para que efectúe los tramites pertinentes y se de cumplimiento a la presente Resolución.

Cuarto: Designar una comisión Coordinada por la Profesora Olvis Subero, Coordinadora Académica, e integrada por: el Ing. Javier Pérez, Director de Control de Estudios, el Profesor Yovanny Coello, Director de Currículo, los Directores de Programas Académicos, los Decanos de las Áreas Académicas y el Representante Estudiantil ante el Consejo Universitario, para que revisen las Normas para el Cambio de Programa.

Notifíquese,

Lic. MARÍA ELVIRA GÓMEZ
RECTORA (E)

Ing. VICENTE DURAN MARQUEZ
SECRETARIO (E)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
“FRANCISCO DE MIRANDA”
RESOLUCIÓN CU.001.1278.2005
CORO, 15 DE ABRIL DE 2005
EL CONSEJO UNIVERSITARIO

En uso de las atribuciones legales que le confiere el artículo 8, numeral 23 del Reglamento de la Universidad,

CONSIDERANDO,

Que los terrenos propiedad de la Universidad ubicados en el Complejo Académico “Los Perozo”, han sido objeto de invasiones en varias oportunidades llegando a realizar en el área invadida construcciones no acordes con las exigencias mínimas de habitabilidad, e higiene, y utilizando de manera ilegal espacios previstos para acometer las obras contenidas en el Plan de Desarrollo de Planta Física,

CONSIDERANDO,

Que integrantes de la comunidad universitaria (personal Académico, Administrativo y Obrero) que carecen de vivienda propia, constituyeron la Asociación Civil “Bello Horizonte” , realizando múltiples gestiones ante los diversos entes gubernamentales competentes y ante esta Universidad, referente a la obtención de un lote de terreno, para construcción de viviendas, que les asegure contar con un lugar de residencia propia con condiciones de habitabilidad acordes como lo garantiza la constitución de la República Bolivariana de Venezuela,

CONSIDERANDO,

Que este Consejo Universitario en sesión 1239 Ordinaria de fecha 28.01.2004, en relación a la invasión de los terrenos pertenecientes a la UNEFM, ubicados en el Complejo Académico Los Perozo aprobó la designación de una comisión conformada por Abog. Freddy Villavicencio (Coordinador), Dr. Julio Camacaro, Lic. Henry Primera, Dr. Miguel Chiesa y el Prof. Felipe Pulido, para que se reunieran con el Alcalde y el Comandante de la Policía, para darle a conocer lo referente a la Invasión de los terrenos de los Perozo, y buscarle una solución al problema planteado con esta invasión; en virtud de lo cual el Consejo Universitario igualmente consideró la asignación de dos (02) hectáreas a la Asociación Civil “Bello Horizonte” para la construcción de un lote de cincuenta (50) viviendas en los terrenos pertenecientes a la UNEFM en el Complejo Académico Los Perozo, en el lugar, que al efecto indique la Dirección de Planificación Universitaria,

CONSIDERANDO,

Que el Consejo Universitario en su sesión Ordinaria 1274 de fecha 02.03.2005, aprobó la asignación de dos (02) hectáreas es decir Veinte Mil metros cuadrados (20.000m²) de terreno ubicado de la siguiente manera: Norte; Porción restante del denominado Segundo Lote; Sur: Porción restante del denominado Segundo Lote, Variante Sur con intersección calle en proyecto; Este: Porción restante Segundo Lote de la UNEFM; Oeste: Con terrenos ocupados por Alí Salmán y calle en Proyecto, en Los Perozo a la Asociación Civil Bello Horizonte,

CONSIDERANDO,

Que la referida Asociación Civil requiere para la aprobación del Proyecto y consecuentemente para obtención del el permiso de las construcción de viviendas, el titulo de propiedad del terreno,

CONSIDERANDO,

Que mediante Oficio R.01.2005.04.000.0380 de fecha 14.04.05 en atención a sugerencia presentada por el Director (e) de Asesoría Jurídica de la UNEFM, la ciudadana Rectora solicita someter a la consideración del Consejo Universitario comunicación DAJ.04.2005.123 de fecha 13.04.05 relacionada con el cambio de la figura jurídica de la donación efectuada a la Asociación Civil Bello Horizonte, sobre una porción de los terrenos de Los Perozo, con una extensión de dos (02) es decir Veinte Mil metros cuadrados (20.000m²), a la figura jurídica de Cesión, consagrada en el artículo 1549 del Código Civil Venezolano.

RESUELVE

Primero: Modificar la Resolución CU.001.1274.2005 de fecha 02 de marzo de 2005 que acordó aprobar la donación de un lote de terreno y en consecuencia se aprueba la cesión del referido lote de terreno.

Segundo: Ceder a la Asociación Civil Bello Horizonte, un lote de terreno compuesto por dos (02) Hectáreas es decir Veinte Mil metros cuadrados (20.000 m²) que forman parte de un área de mayor extensión, ubicado en el Sector Los Perozo, Parroquia San Antonio, alinderado de la siguiente manera: Norte: Porción restante del denominado Segundo Lote; Sur: Porción restante del denominado Segundo Lote, Variante Sur con intersección calle en proyecto; Este: Porción restante Segundo Lote de la UNEFM; Oeste: Con terrenos ocupados por Alí Salmán y calle en Proyecto; como consta de Levantamiento Planialtimétrico que se acompaña para ser agregado al Cuaderno de comprobantes del Registro Público; para la construcción única y exclusivamente del Conjunto Residencial “Bello Horizonte”, constituido por cincuenta (50) viviendas .

Tercero: La presente cesión tiene el carácter de condicionada debido al interés de bienestar social de sus trabajadores por lo que:

- a) El área de terreno referida será parcelado en lotes para la construcción de cincuenta (50) viviendas unifamiliares con su respectivo urbanismo, las cuales serán asignadas exclusivamente y sin excepción a miembros del Personal Académico, Administrativo y Obrero de esta Universidad, no pudiendo ser asignadas a terceras personas no vinculadas con esta institución, es decir que carezcan de la condición de trabajador de esta Universidad.
- b) El personal de esta Universidad que aspire a la adjudicación de alguna parcela, no deberá poseer vivienda propia; por lo que la que se le asigne será para la construcción de vivienda principal, no pudiendo arrendar, ni ceder total o parcialmente el referido inmueble o construcción durante un lapso no menor de diez (10) años. Tampoco podrá efectuar ningún otro acto de enajenación, y/o traslativo de la propiedad como venta o cesión de derechos durante el término no menor de diez (10) años; teniendo la Universidad por sí misma o por algunos de los entes parauniversitarios la primera opción de compra.
- c) El lapso de diez (10) años será contado a partir de la fecha de protocolización del documento de propiedad del inmueble.
- d) Las donaciones de los referidos inmuebles quedan estrictamente prohibidas.

Cuarto: La Dirección de Asesoría Jurídica queda encargada de realizar el documento de Cesión con las condiciones aquí especificadas y efectuarán los trámites legales pertinentes.

Quinto: Se autoriza a la ciudadana Rectora Lic. María Elvira Gómez, a firmar el documento de cesión de la parcela a la Asociación Civil “Bello Horizonte” de conformidad con las condiciones aquí indicadas.

Sexto: Queda modificada la Resolución del CU. 001.1274.2005, Coro, 02 de Marzo de 2005, en los términos que aquí se expresan, la cual deberá ser sustituida por la presente Resolución.

Notifíquese,

Lic. MARÍA ELVIRA GÓMEZ
RECTORA (E)

Ing. VICENTE DURAN MARQUEZ
SECRETARIO (E)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
"FRANCISCO DE MIRANDA"
RESOLUCIÓN CU.001.1280.2005
CORO, 27 DE ABRIL DE 2005
EL CONSEJO UNIVERSITARIO

En uso de las atribuciones legales que le confiere el artículo 8, numeral 23 del Reglamento de la Universidad,

CONSIDERANDO,

Que mediante Oficio DAJ.04.2005-040 de fecha 15.02.05 el Director de Asesoría Jurídica Abogado Freddy Villavicencio, le solicitó a la ciudadana Rectora Lic. María Elvira Gómez, indicación de las condiciones específicas que debe contener el documento de donación de los terrenos pertenecientes a la UNEFM a la **Asociación Civil "Bello Horizonte"**, a los fines de dejar expresa constancia de la finalidad de donación, su alcance y sus limitaciones,

CONSIDERANDO,

Que mediante Resolución CU.001.1274.2005 de fecha 02.03.05 este Consejo Universitario resolvió Donar a la Asociación Civil Bello Horizonte, un lote de terreno compuesto por dos (02) Hectáreas es decir Veinte Mil metros cuadrados (20.000 m²) que forman parte de un área de mayor extensión, ubicado en el Sector Los Perozo, Parroquia San Antonio, aliterado de la siguiente manera: **Norte:** Porción restante del denominado Segundo Lote; **Sur:** Porción restante del denominado Segundo Lote, Variante Sur con intersección calle en proyecto; **Este:** Porción restante Segundo Lote de la UNEFM; **Oeste:** Con terrenos ocupados por Alí Salmán y calle en Proyecto; como consta de Levantamiento Planialtimétrico que se acompaña para ser agregado al Cuaderno de comprobantes del Registro Público; para la construcción única y exclusivamente del Conjunto Residencial "Bello Horizonte", constituido por cincuenta (50) viviendas,

CONSIDERANDO,

Que mediante Oficio R.01.2005.04.000.0380 de fecha 14.04.05 en atención a sugerencia presentada por el Director (e) de Asesoría Jurídica de la UNEFM, la ciudadana Rectora solicita someter a la consideración del Consejo Universitario comunicación DAJ.04.2005.123 de fecha 13.04.05 relacionada con el cambio de la figura jurídica de la donación efectuada a la Asociación Civil Bello Horizonte, sobre una porción de los terrenos de Los Perozo, con una extensión de dos (02) es decir Veinte Mil metros cuadrados (20.000m²), a la figura jurídica de Cesión, consagrada en el artículo 1549 del Código Civil Venezolano,

CONSIDERANDO,

El criterio de la Dirección de Asesoría Jurídica el Consejo Universitario mediante Resolución CU 001.1278.2005 de fecha 15.04.2005, modificó la Resolución CU. 001.1274.2005 de fecha 02 de marzo de 2005 que acordaba aprobar la donación de un lote de terreno y en consecuencia se aprobó la cesión del referido lote de terreno,

CONSIDERANDO,

Que mediante Oficio DAJ.04.2005-125 de fecha 15 de abril de 2005 dirigido a la ciudadana Rectora Licenciada María Elvira Gómez, suscrita por el Director de Asesoría Jurídica Abogado Freddy Villavicencio solicita elevar a la consideración del Consejo Universitario dejar sin efecto lo indicado

en el Oficio N° DAJ.04.2005.124 referido a la calificación jurídica de cesión y sugiere mantener la figura de donación del terreno señalado a la Asociación Civil “Bello Horizonte”,

RESUELVE

ÚNICO: Dejar sin efecto la Resolución CU.001.1278.2005 de fecha 15 de Abril de 2005, en consecuencia se declara con plena vigencia la Resolución CU. 001.1274. 2005 de fecha 02 de marzo de 2005.

Notifíquese,

Lic. MARÍA ELVIRA GÓMEZ
RECTORA (E)

Ing. VICENTE DURAN MARQUEZ
SECRETARIO (E)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
“FRANCISCO DE MIRANDA”
RESOLUCIÓN CU.002.1280.2005
CORO, 27 DE ABRIL DE 2005
EL CONSEJO UNIVERSITARIO

En uso de las atribuciones legales que le confiere el artículo 8, numerales 24 y 25 del Reglamento de la Universidad,

CONSIDERANDO,

Que mediante oficio D..A.05.2006 de fecha 18.04.05 el Director de Administración solicitó al Vicerrector Administrativo someter a la consideración del Consejo Universitario la aprobación del incremento para el Fondo de Cobertura Global de la UNEFM, de Cinco Millones (Bs.5.000.000,00), a Quince Millones Cuatrocientos Mil con 00/100 (Bs.15.400.000,00) y del Fondo de Trabajo para Operaciones Menores de Bolívares Doscientos Mil (Bs.200.000,00) a Bolívares Ochocientos Mil (Bs.800.000,00),

CONSIDERANDO,

Que mediante Oficio VRAD. 2005.04.260 el Vicerrector Administrativo solicita elevar a la consideración del Consejo Universitario el incremento del Fondo de Cobertura Global de la UNEFM, de Cinco Millones (Bs.5.000.000,00), a Quince Millones Cuatrocientos Mil con 00/100 (Bs.15.400.000,00) y del Fondo de Trabajo para Operaciones Menores de Bolívares Doscientos Mil (Bs.200.000,00) a Bolívares Ochocientos Mil (BS.800.000,00) para financiar los fondos de las áreas y dependencias de la institución,

CONSIDERANDO,

Que para aprobar la solicitud de incremento antes señalado se hace necesario modificar los artículos números 03 y 04 respectivamente de las Normas sobre el Fondo de Trabajo para operaciones menores de la Universidad Nacional Experimental Francisco de Miranda, cuya solicitud efectuó el Vicerrector Administrativo una vez realizado el estudio respectivo y consecuentemente la solicitud de modificación de los artículos 03 y 04 de las Normas referidas,

RESUELVE

ÚNICO: a) modificar el artículo 03 de la siguiente manera: El monto del Fondo de Cobertura Global, para financiar los fondos de las áreas o dependencias, se fija en Quince Millones Cuatrocientos Mil Bolívares (Bs. 15.400.000,00) el cual podrá aumentar o disminuir de acuerdo a las necesidades de la Universidad, siempre siguiendo políticas de austeridad y racionalidad y deberá tener un margen por lo menos de quince por ciento (15%) para efectos del proceso de reposición de cada uno de los fondos.

b) modificar el artículo 04 de la siguiente manera: El monto de cada Fondo Fijo de trabajo para Operaciones Menores será asignado a las dependencias que lo soliciten por el Vicerrector Administrativo en forma proporcional al monto de las partidas que se puedan manejar a través de él y al estudio de los argumentos razonados en la exposición de motivos correspondientes, la creación de los fondos será hasta un máximo de Ochocientos Mil Bolívares (Bs.800.000,00) el cual será manejado en efectivo por un funcionario designado como responsable.

Notifíquese,

**Lic. MARÍA ELVIRA GÓMEZ
RECTORA (E)**

**Ing. VICENTE DURAN MARQUEZ
SECRETARIO (E)**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
“FRANCISCO DE MIRANDA”
RESOLUCIÓN CU.001.1281.2005
CORO, 11 DE MAYO DE 2005
EL CONSEJO UNIVERSITARIO**

En uso de las atribuciones legales que le confiere el artículo 8, numeral 26 del Reglamento de la Universidad, en concordancia con el artículo 26, numeral 15 de la Ley de Universidades,

CONSIDERANDO,

Que el Ingeniero Vicente Durán Márquez Secretario (E) de la Institución sometió a consideración de este órgano la solicitud de permiso para viajar a, durante los días del 23 al 28 de mayo de 2005, para participar en la IV Conferencia Internacional de Energías Renovables, Ahorro de Energía y Educación Energética (CIER 2005), a realizarse en Varadero, Cuba del 25 al 28 de mayo de 2005,

CONSIDERANDO,

Que el Reglamento de la Universidad en su artículo 8, numeral 6, así como el artículo 26, numeral 15 de la Ley de Universidades, consagra “Designar el personal que supla ... (omisi)”,

CONSIDERANDO,

Que la Secretaría de la Institución cuenta con el Despacho de la Coordinación, el cual tiene entre sus funciones fundamentales asesorar y asistir al Secretario en las actividades que le sean propias, así como aquellas que le sean encomendadas, por lo cual tiene pleno conocimiento sobre los procedimientos y estado de desarrollo de las actividades inherentes a la función de Secretario,

CONSIDERANDO,

Que la profesora Josefa Sánchez, Coordinadora (E) de la Secretaría, de acuerdo al artículo 119, Capítulo V del Reglamento General es la persona idónea para suplir la ausencia temporal del Secretario, debidamente autorizada por el Consejo Universitario,

RESUELVE

PRIMERO: Designar a la ciudadana Josefa Sánchez, venezolana, mayor de edad, cédula identidad N° 4.174.646, profesora Titular y Coordinadora (E) de la Secretaría, para suplir la ausencia temporal del Ingeniero Vicente Durán Márquez, venezolano, mayor de edad, cédula identidad N° 4.209.822, Secretario (E) de la Institución, en carácter de Secretaria Accidental por el periodo comprendido entre el 23.05 al 28.05. 2005.

SEGUNDO: Conferirle a la profesora Josefa Sánchez, mientras dure la ausencia indicada anteriormente todas y cada una de las atribuciones previstas en el artículo 21 del Reglamento de esta máxima casa de estudios superior.

Notifíquese,

**Lic. MARÍA ELVIRA GÓMEZ
RECTORA (E)**

**Ing. VICENTE DURAN MARQUEZ
SECRETARIO (E)**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
"FRANCISCO DE MIRANDA"
RESOLUCIÓN CU. 002.1281. 2005
CORO, 11 DE MAYO 2005
EL CONSEJO UNIVERSITARIO**

En uso de las atribuciones legales que le confiere el artículo 8, numeral 23 del Reglamento de la Universidad,

CONSIDERANDO,

Que los Terrenos propiedad de la Universidad, ubicados en el Complejo Académico "Los Perozos", han sido objeto de invasiones en varias oportunidades llegando, a realizar en el área invadida construcciones no acordes con las exigencias mínimas de habitabilidad, e higiene y utilizando de manera ilegal espacios previstos para acometer las obras contenidas en el Plan de Desarrollo de Planta Física,

CONSIDERANDO,

Que mediante comunicación N° FM-05-156, de fecha 02 de mayo de 2005, el Presidente de Fondo de Mutualidad de la Universidad, solicitó a la ciudadana Rectora Lic. María Elvira Gómez, elevar ante el Consejo Universitario la aprobación de la donación de dos (02) lotes de terreno a favor del Fondo Mutua, con el objeto de construir el Centro Universitario de Salud,

CONSIDERANDO,

Que la Junta Directiva del Fondo Mutual ha venido realizando los trámites para la obtención del Crédito con el Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela (BANDES), y que para ello se requiere el título de propiedad del terreno,

CONSIDERANDO,

Que la Junta Directiva del referido Fondo solicitó el informe de avalúo al Tasador Técnico Juan Carlos Croce identificado con el N° 1180 de la Superintendencia de Seguros, N° P -1.672 de la Superintendencia de Bancos N° 584 Fogade y el ANF-AMTJ.05, quien consignó constante de ocho (08) folios útiles el avalúo correspondiente,

CONSIDERANDO,

Que el informe de avalúo determino que los dos lotes de terreno como valor total del inmueble (dos lotes de terreno) la cantidad de Seis Mil Treinta y Seis Millones Doscientos Veinticuatro Mil Bolívares (Bs. 6.036.224.000,00),

RESUELVE

PRIMERO: Donar al fondo de Mutualidad de la Universidad Nacional Experimental “Francisco de Miranda”, dos (02) parcelas de terreno contiguas, con un área total de 992.880 m² discriminados de la siguiente manera: Lote o Parcela N° 1 área de 767.100 m², siendo los linderos; Norte: con barrio San José, Sur: con vía los Perozos, Este: con vía Falcón-Zulia. Oeste: con barrio 5 de Julio; Lote o Parcela N° 2, área de 227.700 m², siendo los linderos; Norte: con vía los Perozos, Sur: con la intersección de la variante sur Falcón-Zulia con calle en Proyecto, Este: Con variante Falcón Zulia, Oeste: con terrenos ocupados por el señor: Alí Salmán y calle en Proyecto.

SEGUNDO: La presente donación tiene el carácter de condicionada, debido al interés de bienestar y goce del derecho a la salud de los trabajadores universitarios por lo que los lotes de terreno serán utilizados única y exclusivamente para la construcción del Centro Universitario de Salud del Fondo Mutual de los Trabajadores de la Universidad Nacional Experimental Francisco de Miranda.

TERCERO: La Junta Directiva del Fondo Mutual se obliga a informar al Consejo Universitario todo lo relativo a las gestiones y tramitaciones para la adquisición del crédito solicitado al Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela (BANDES), para efectuar la construcción del área en referencia.

CUARTO: La Dirección de Asesoría Jurídica queda encargada de realizar el documento de Donación con las condiciones aquí especificadas y efectuarán los trámites legales pertinentes.

QUINTO: La ciudadana Rectora firmará el documento de donación de la referida parcela al Fondo de Mutualidad de la UNEFM, de conformidad con las condiciones aquí indicadas y en uso de la atribución que le confiere el numeral 1° del artículo 11 del Reglamento de la UNEFM.

Notifíquese,

Lic. MARÍA ELVIRA GÓMEZ
RECTORA (E)

Ing. VICENTE DURAN MARQUEZ
SECRETARIO (E)

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
“FRANCISCO DE MIRANDA”
RESOLUCION CU.001.1283.2005
CORO, 01 DE JUNIO DE 2005
EL CONSEJO UNIVERSITARIO

En uso de las atribuciones legales que le confiere el artículo 8, numerales 2, 22 y 29 del Reglamento de la universidad en concordancia con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Orgánica de Procedimientos Administrativos y los artículos 3 y 106 del Reglamento General ejusdem.

CONSIDERANDO,

Que el Vicerrectorado Administrativo comisionó a la Ingeniero Camerilde Flores, adscrita a la Dirección de Inspección y Mantenimiento para que realizara un estudio sobre la factibilidad de fusionar las Direcciones de Bienes y Servicios e Inspección y Mantenimiento, obteniendo como resultado un informe técnico donde se manifiesta la viabilidad de la fusión y los manuales de organización, descripción de cargos y normas de procedimientos de ambas direcciones,

CONSIDERANDO,

Que del análisis del informe y de los manuales de descripción de cargos por parte de una comisión coordinada por la Ingeniero Camerilde Flores, con la participación del Ingeniero Vicente Durán, Secretario y el Arquitecto Benjamín Briceño, Jefe de la División de Planta Física, se pudo constatar que existen en las dos (02) Direcciones funciones similares, lo cual trae como consecuencia duplicidad en la ejecución de las actividades, en las responsabilidades y en el uso de recursos humanos, presupuestarios, materiales y logísticos con la consecuente ejecución de actividades no coordinadas entre si, lo cual incide en el retrabajo y demoras,

CONSIDERANDO,

Que la comisión por el resultado obtenido en el análisis determina que es técnicamente factible la fusión de estas dependencias universitarias y en razón de lo cual se recomienda al Vicerrector Administrativo eleve a la consideración del Consejo Universitario la solicitud de fusionar las Direcciones de Inspección y Mantenimiento y Bines y Servicios, conforme a las funciones descritas y organigrama propuesto en el documento “Proyecto de Fusión de la Dirección de Inspección y Mantenimiento y Dirección de Bines y Servicios” ,

CONSIDERANDO,

Que posteriormente a la aprobación de la Resolución CU.002.1264.2004 de fecha 24 de noviembre de 2004 y en atención al contenido de la Notificación Oficial CU.1281.05.2005.088 de fecha 11 de mayo de 2005, el ciudadano Vicerrector Administrativo sometió a la Consideración del Consejo Universitario informe VRAC.2005.05.334 del 24.05.2005 mediante el cual solicita dejar sin efecto el Resuelve Cuarto de la Resolución CU.002.1264.2004, antes identificada por considerar que no son competencias de la Dirección de Planificación, puesto que en los artículos 18, numeral 3 y 106 del Reglamento de vigente de la Universidad están asignadas al Vicerrectorado Administrativo las funciones de Inspección y Mantenimiento, Estimación de Costos y Control de Obras,

CONSIDERANDO,

Que la adscripción de dichos procesos a la Dirección de Planta Física traerá como consecuencia falta de claridad en la ejecución de los procedimientos, tendencia significativa a la desorganización, al no

presentarse flujos de información y líneas de comunicación claras, lo que traerá como consecuencia, retrabajo, sistemas de control no definidos, o por el contrario excesivos sistemas de control que impedirán el curso fluido de las acciones de trabajo asignadas y retardarían las decisiones correspondientes y los resultados esperados,

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar la modificación de la Resolución N° CU.002.1264.2004 de fecha 24.11.2004 y en consecuencia se suprime el Resuelve Cuarto.

SEGUNDO: Se aprueba la creación de una Dirección de “Infraestructura Física” que contribuya al establecimiento de sistemas claros, definidos y coherentes de planificación y control que aseguren la fluidez y coherencia de los procesos administrativos, la cual estará adscrita al Vicerrectorado Administrativo. Al efecto se designa una comisión conformada por: Julio Camacaro, Vicerrector Administrativo; Vicente Durán Márquez, Secretario; Rosalba Gómez, Directora de Planificación; Rolando Angarita; José Luis Isea y Coordinada por la Ingeniera Camerilde Flores, que se aboquen en un término no mayor de tres (03) meses en días hábiles a elaborar el Proyecto de estructura organizativa y funcional de la Dirección de “Infraestructura Física” .

TERCERO: Se aprueba que mientras se definen los aspectos organizacionales y funcionales de la precitada Dirección, se continúen realizando las funciones de inspección, estimación y control de obras bajo la supervisión de la Dirección de Servicios Generales.

CUARTO: La Dirección de Servicios Generales queda conformada por los siguientes Departamentos: Transporte, Servicios , Mantenimiento, Compras y de Registro y Control de Bienes; así como por las unidades de Administración y Apoyo a la Gestión.

Notifíquese,

**Lic. MARÍA ELVIRA GÓMEZ
RECTORA (E)**

**Ing. VICENTE DURAN MARQUEZ
SECRETARIO (E)**

**REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
“FRANCISCO DE MIRANDA”
RESOLUCIÓN CU.002.1283.2005
CORO, 01 DE JUNIO DE 2005
EL CONSEJO UNIVERSITARIO**

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 8, numeral 24 del Reglamento de la Universidad,

CONSIDERANDO,

Que el Consejo Universitario en Sesión de fecha 06 de abril de 2005 designó una Comisión para revisar las Normas para Cambios de Programa y de Mención,

CONSIDERANDO,

Que mediante comunicación de fecha 24 de mayo de 2005, suscrita por la Profesora Olvis Subero en su carácter de coordinadora de la referida comisión remitió al ciudadano Secretario Ing. Vicente

Durán para que fuese sometido a la consideración del Consejo Universitario, Informe de la Comisión designada para revisar las Normas para cambios de Programas, fechado 23 de mayo de 2005,

CONSIDERANDO,

Que el referido Informe indica en su encabezamiento que la comisión se reunió el día jueves 21-04-2005, en el Salón de Sesiones del Consejo Universitario. Que estuvo centrada en la revisión y discusión de los artículos considerados como nudos críticos en las Normas,

RESUELVE

PRIMERO: Reformar parcialmente las Normas para cambios de Programa, en los términos siguientes:

Artículo 1º: Se reforma el texto del artículo 4º, en los siguientes términos:

Artículo 4º Los aspirantes a cambio de Programa Académico o de Mención deben cumplir con los siguientes requisitos:

- b) Ser alumno cursante formalmente inscrito en el lapso académico anterior al que formula la solicitud.
- e) Someterse al estudio de orientación vocacional y al examen físico, practicado por la Dirección de Desarrollo Estudiantil

Artículo 2º: Se reforma el texto del artículo 10º en los siguientes términos:

Artículo 10º: La selección se realizará con base al resultado del Estudio de Orientación Vocacional y del Examen Físico Médico, y a los méritos académicos de los aspirantes tales como: Índice académico acumulado, rendimiento académico en las unidades curriculares propias del Programa académico al que aspira cambiarse, número de unidades curriculares aprobadas, reprobadas y retiradas, así como el desempeño en la entrevista.

Parágrafo Único: Cada Área establecerá la ponderación de cada uno de los criterios que se aplicarán para la selección.

Artículo 3º: Se reforma el texto del artículo 11º en los siguientes términos:

Artículo 11º El ingreso estará sujeto a la disponibilidad de cupo y la prioridad en el orden de ingreso estará dada por los criterios establecidos en el artículo 10º.

Parágrafo Único: Cada Programa publicará el número de cupos que se ofertarán en cada semestre.

Artículo 4º: Se reforma el texto del artículo 14º en los siguientes términos:

Artículo 14º: El alumno que resultare favorecido con un cambio de Programa Académico, podrá solicitar equivalencia de unidades curriculares antes de formalizar su inscripción, de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 de las Normas de Equivalencia de estudios.

SEGUNDO: Cópiese a continuación las **NORMAS PARA CAMBIOS DE PROGRAMAS**, dictadas en fecha 11 de febrero de 2004, con las modificaciones efectuadas

NORMAS PARA CAMBIOS DE PROGRAMAS

Artículo 1º: Se entiende por cambios de Programa Académico o de Mención el proceso mediante el cual se autoriza la inscripción de un alumno de la UNEFM en un programa académico distinto o una mención distinta a la que ingresó por un proceso de admisión.

Artículo 2º: Los alumnos de la UNEFM, podrán realizar un solo cambio de Programa Académico o de Mención durante sus estudios de pregrado, siempre y cuando cumplan con lo establecido en las presentes normas.

Artículo 3º: Quienes hayan ingresado por Equivalencias de Estudios no podrán optar al proceso de Cambio de Programa Académico o de Mención.

Artículo 4º: Los aspirantes a cambio de programa Académico o de Mención deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser alumno cursante formalmente inscrito en el lapso académico anterior al que formula la solicitud.
- b) Someterse al estudio de Orientación Vocacional y el Examen Físico, practicado por la Dirección de Desarrollo Estudiantil.

Artículo 5º: La solicitud de cambio de Programa Académico o de Mención debe realizarse ante la Dirección de Control de Estudios para lo cual, el aspirante debe consignar los siguientes recaudos:

- a) Solicitud razonada del cambio de Programa Académico o de mención en formato diseñado para tal fin.
- b) Constancia de haberse sometido al Estudio de Orientación Vocacional y Examen Médico

Artículo 6º: La duración del lapso para la recepción de solicitudes de Cambio de Programa o de Mención será de veinte (20) días hábiles contados a partir de la segunda semana del inicio del semestre y las fechas serán notificadas por las Direcciones de los Programas Académicos a las Direcciones de control de Estudios y de Desarrollo Estudiantil.

Artículo 7º: La Dirección de Control de Estudios remitirá la solicitud de cambio de Programa Académico o de Mención a la Dirección del Programa Académico para el cual el aspirante solicita el cambio en un lapso de diez (10) días hábiles después de haber cerrado el proceso de recepción de solicitudes acompañados de los siguientes recaudos:

- a) Solicitud razonada del cambio de Programa Académico o de Mención.
- b) Constancia de Estudio.
- c) Record Académico.
- d) Constancia de Buena Conducta.
- e) Constancia de haberse sometido al Estudio de Orientación Vocacional y al Examen Físico Médico.

Artículo 8º: La Dirección de Desarrollo Estudiantil remitirá el informe del Estudio de Orientación Vocacional y del Examen Físico Médico a la Dirección del Programa Académico en un lapso de diez (10) días hábiles después de haber cerrado el lapso de recepción de solicitudes de cambio de Programa o Mención.

Artículo 9º: El Estudio de la Solicitud estará a cargo del Director del Programa y del Jefe de la respectiva Sección de Evaluación quienes evaluarán las credenciales y aplicarán además una entrevista a los aspirantes preseleccionados que cumplan con todos los requisitos previamente evaluados.

Artículo 10º: La selección se realizará con base al resultado del Estudio de Orientación Vocacional y del Examen Físico Médico, y a los méritos académicos de los aspirantes tales como: Índice académico acumulado, rendimiento académico en las unidades curriculares propias del Programa académico al que aspira cambiarse, número de unidades curriculares aprobadas, reprobadas y retiradas, así como el desempeño en la entrevista.

Parágrafo Único: Cada Área establecerá la ponderación de cada uno de los criterios que se aplicarán para la Selección.

Artículo 11°: El ingreso estará sujeto a la disponibilidad de cupo y la prioridad en el orden de ingreso estará dada por los criterios establecidos en el artículo 10.

Parágrafo Único: Cada Programa publicará el número de cupos que se ofertarán en cada semestre.

Artículo 12°: La Dirección del Programa Académico elevará el informe de Estudio de Cambio de Programa Académico o de Mención al Consejo del Área en un lapso de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción del expediente proveniente de la Dirección de Control de Estudios para su aprobación o no.

Artículo 13°: El Decano del Área notificará por escrito la decisión al interesado y a la Dirección de Control de Estudios, instancia a la cual se remitirá el expediente.

Artículo 14°: El alumno que resultare favorecido con un cambio de Programa Académico, podrá solicitar equivalencia de unidades curriculares antes de formalizar su inscripción, de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 de las Normas de Equivalencia de Estudios.

Artículo 15°: Lo no previsto en las presentes normas será resuelto por el Consejo Universitario.

Notifíquese,

**Lic. MARÍA ELVIRA GÓMEZ
RECTORA (E)**

**Ing. VICENTE DURAN MARQUEZ
SECRETARIO (E)**

**REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
"FRANCISCO DE MIRANDA"
RESOLUCION CU.003.1283.2005
CORO, 01 DE JUNIO DE 2005
EL CONSEJO UNIVERSITARIO**

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 8, numeral 24 del Reglamento de la Universidad Nacional Experimental "Francisco de Miranda" aprueba las Normas que regirán el:

FONDO ESPECIAL DE TRABAJO PARA LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DEL COMPLEJO ACADEMICO EL SABINO

PRIMERA: Las presentes normas tienen por finalidad regular los desembolsos efectuados por la Coordinación Administrativa del Complejo Académico El Sabino para solventar necesidades inmediatas de combustible y lubricantes, mantenimiento de los vehículos, viáticos a chóferes, fletes y embalajes, así como servicios de grúas y repuestos, auto lavados, accesorios, pago de taxis, repuestos de equipos de oficina, de refrigeración, materiales de construcción, herramientas, materiales de electricidad, materiales para el mantenimiento de edificaciones, materiales de oficina, y obras menores a sesenta y cinco unidades tributarias (65 U.T), obra de mano cuyo costo sea inferior a sesenta y cinco unidades tributarias (65 U.T), y todo aquello de lícito comercio que se requiera para satisfacer las necesidades de la Coordinación y que la erogación del dinero deba hacerse en forma inmediata.

SEGUNDA. El monto del Fondo será de un máximo de OCHO MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 8.000.000,00) cuyo responsable es él (la) Coordinador (a) Administrativo (a) del Complejo Académico “El Sabino”.

TERCERA: El monto máximo a cancelar por este fondo para cada uno de los conceptos estará sujeto a las necesidades y urgencias que amerite la dependencia y conforme a la disponibilidad presupuestaria.

CUARTA: Requisitos que debe cumplir todo pago realizado por el Fondo de Trabajo Especial de la Coordinación Administrativa del Complejo Académico El Sabino:

1. Que el comprobante recibo o factura sea emitida a nombre de la Universidad Nacional Experimental “Francisco de Miranda” identificando la dependencia ejecutora.
2. El comprobante, recibo o factura, debe ser original y constar que esté firmado y cancelado por el beneficiario y no debe presentar errores o enmendaduras.
3. Se utilizará un sello que exprese pagado y fecha para inutilizar la factura.
4. La transcripción de la factura, documento o recibo de la relación de reembolso, debe ser verificada su exactitud, y también debe enumerarse secuencialmente.
5. Se debe verificar la exactitud del resumen de la relación, además de las firmas autorizadas.
6. Todo recibo, comprobante o factura debe especificar el RIF de la empresa.
7. En caso de gastos de vehículos, en la factura se debe hacer mención del número de la placa de identificación.

QUINTA: Para un mejor control y seguridad, el responsable del Fondo abrirá una cuenta corriente en un banco de la localidad, cuyas firmas para la movilización serán determinadas por dicho responsable, debiendo informar a la Dirección administración de la Universidad de tal determinación.

SEXTA: El reembolso del fondo será tramitado ante la administración una vez que se haya consumido aproximadamente el sesenta por ciento (60%) del total del fondo.

SÉPTIMA: El monto del Fondo de Trabajo Especial para la Coordinación Administrativa del Complejo Académico “El Sabino” se incrementará conforme al aumento de la tasa de inflación que determine el Banco Central de Venezuela y conforme a la disponibilidad presupuestaria.

OCTAVA: Lo no contemplado en estas normas será resuelto por el Consejo Universitario.

Notifíquese,

Lic. MARÍA ELVIRA GÓMEZ
RECTORA (E)

Ing. VICENTE DURAN MARQUEZ
SECRETARIO (E)

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
“FRANCISCO DE MIRANDA”
RESOLUCION CU.001.1284.2005
CORO, 15 DE JUNIO DE 2005
EL CONSEJO UNIVERSITARIO

En uso de las atribuciones legales que le confiere el artículo 8, numerales 1 y 24 del Reglamento de la Universidad, en concordancia con el artículo 25 del Reglamento para el Otorgamiento de Certificado, Título y Grado de la UNEFM.

CONSIDERANDO,

Que mediante Oficio DC. PG.2005.446 de fecha 02.06.2005 dirigida al Secretario de la Universidad, el Decano del Área de Postgrado solicitó someter a la consideración del Consejo Universitario la derogación de la Resolución CU.010.1106.2001,

CONSIDERANDO,

Que la referida Resolución establece que los actos de Imposición de Medallas y Anillos de los graduandos de Postgrado se realice en las respectivas áreas académicas, Resolución por la cual el Decano de Postgrado pueda realizar actos centrales de Imposición de Medallas y Anillos, cuando el número de graduandos de postgrado lo amerite,

CONSIDERANDO,

Que la Resolución CU.010.1106.2001, fue dictada bajo la vigencia del Reglamento para el Otorgamiento de Certificados Títulos y Grados de la UNEFM, aprobado en fecha 16.06.94, publicado en la Gaceta Universitaria N° 63. II Trimestre 1994; el cual fue derogado por la Resolución CU.001.1185.2003 de fecha 19.03.2003, publicada en Gaceta de la Universidad N° 106. I Trimestre 2003,

CONSIDERANDO,

Que de derogar la referida Resolución y aprobar que los actos de Imposición de Medallas y Anillos de los Graduandos de Postgrado se realicen en Actos Centrales de Imposición de Medallas y Anillos, cuando el número de graduandos lo amerite equivale a establecer un mínimo y/o un máximo, y quedaría un vacío jurídico en relación al número que no cubra ni el mínimo ni el máximo, y por lo tanto operaría la indefensión y discriminación hacia el graduando,

RESUELVE

PRIMERO: Derogar la Resolución CU.010.1106.2001. de fecha 13.06.2001.

SEGUNDO: Aprobar que los Actos para la Imposición de Medallas y Anillos a los Graduandos de Postgrado se realice en Actos Centrales de Imposición de Medallas y Anillos realizados por el Decanato de Postgrado.

Notifíquese,

Lic. MARÍA ELVIRA GÓMEZ
RECTORA (E)

Ing. VICENTE DURAN MARQUEZ
SECRETARIO (E)

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
“FRANCISCO DE MIRANDA”
RESOLUCIÓN C.U. 002.1284.2005
CORO, 15 DE JUNIO DE 2005
EL CONSEJO UNIVERSITARIO

En uso de las atribuciones legales que le confiere el artículo 8 numeral 1 del Reglamento de la Universidad,

CONSIDERANDO,

Que mediante oficio VRAC. 02.05.2005- 355 de fecha 19 de mayo de 2005, el Vicerrector Académico se dirigió al Secretario con el objeto de que fuesen incluidos como puntos de agenda para el próximo Consejo Académico: Solicitud de autorización a la Oficina del Planificación del Sector Universitario (OPSU) para inscribir nuevos alumnos de la universidad a los siguientes grupos de estudiantes:

- 1.- Bachilleres con Prueba de Aptitud Académica (PAA) 2003 sin haberla renovado, ni haber actualizado la inscripción para ingresar al Área de Tecnología.
- 2.- Bachilleres con Prueba de Aptitud Académica sin haberla renovado o que esté vencida para su renovación, sin actualizar inscripción en el Registro, para ingresar al Programa de Profesionalización de Auxiliares de Enfermería en Servicio (PROFAESE), conducente al Título de Técnico Superior en Enfermería,

CONSIDERANDO,

Que según el oficio indicado, la Doctora Josefina Parra Soler, Directora de la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU), informó a la Rectora, que la fase de inscripción y renovación del Proceso nacional de Admisión a la Educación Superior 2006, para la población de bachilleres, sería del 20.06.05 al 04.07.05,

CONSIDERANDO,

Que con la información anteriormente referida el Decano del Área de Tecnología programó el inicio de actividades académicas a un grupo de bachilleres con la Prueba de Aptitud Académica del año 2003 a partir del 23.05.05, cuya inscripción en la UNEFM, se efectuaría con posterioridad a su inscripción en el Proceso Nacional de Admisión. En condiciones similares, el Programa de Profesionalización de Auxiliares de Enfermería en Servicio inició una nueva cohorte de alumnos el 23.05.05,

CONSIDERANDO,

Que el oficio VRAC. 02.05.2005-355 ya citado, indica que el 30 de mayo de 2005, se recibió otra comunicación de la Directora de la Oficina del Planificación del Sector Universitario informando que la inscripción y renovación para la población de bachilleres será en el lapso del 17.10.05 al 20.10.05,

CONSIDERANDO,

Que por resolución del Consejo Nacional de Universidades se exige que las Instituciones de Educación Superior, deben establecer entre sus requisitos para inscribir a los aspirantes que inicien sus estudios, la entrega del Certificado de participación en el Proceso Nacional de Admisión a la Educación Superior, vigente,

CONSIDERANDO,

Que lo anteriormente señalado fue sometido a la consideración del Consejo Universitario para su conocimiento y aprobación,

RESUELVE

UNICO: Solicitar a la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU) autorización para inscribir como nuevos alumnos de la Universidad a los siguientes grupos de estudiantes:

- a) bachilleres con la Prueba de Aptitud Académica 2003, sin haberla renovado, ni haber actualizado la inscripción para ingresar al Área de Tecnología;
- b) bachilleres con la Prueba de Aptitud Académica sin haberla renovado o que está vencida para su renovación, sin actualizar inscripción en el Registro para ingresar al Programa de Profesionalización de Auxiliares de Enfermería en Servicio (PROFAESE) conducente al título de Técnico Superior en Enfermería.

Notifíquese,

Lic. MARÍA ELVIRA GÓMEZ
RECTORA (E)

Ing. VICENTE DURAN MARQUEZ
SECRETARIO (E)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
“FRANCISCO DE MIRANDA”
RESOLUCIÓN CU. 004.1284. 2005
CORO, 15 DE JUNIO 2005
EL CONSEJO UNIVERSITARIO

En uso de las atribuciones legales que le confiere el artículo 8, numeral 23 del Reglamento de la Universidad,

CONSIDERANDO,

Que los Terrenos propiedad de la Universidad, ubicados en el Complejo Académico “Los Perozos”, han sido objeto de invasiones en varias oportunidades llegando, a realizar en el área invadida construcciones no acordes con las exigencias mínimas de habitabilidad, e higiene y utilizando de manera ilegal espacios previstos para acometer las obras contenidas en el Plan de Desarrollo de Planta Física,

CONSIDERANDO,

Que mediante comunicación N° FM-05-156, de fecha 02 de mayo de 2005, el Presidente de Fondo de Mutualidad de la Universidad, solicitó a la ciudadana Rectora Lic. María Elvira Gómez, elevar ante el Consejo Universitario la aprobación de la donación de terreno a favor del Fondo Mutual, con el objeto de construir el Centro Universitario de Salud,

CONSIDERANDO,

Que la Junta Directiva del Fondo Mutual ha venido realizando los trámites para la obtención del Crédito con el Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela (BANDES), y que para ello se requiere el título de propiedad del terreno,

CONSIDERANDO,

Que la Junta Directiva del referido Fondo solicitó el informe de avalúo al Tasador Técnico Juan Carlos Croce identificado con el N° 1180 de la Superintendencia de Seguros, N° P -1.672 de la

Superintendencia de Bancos N° 584 Fogade y el ANF-AMTJ.05, quien consignó constante de ocho (08) folios útiles el avalúo correspondiente.

CONSIDERANDO,

Que el informe de avalúo determinó el valor unitario del metro cuadrado (m.²) en Bolívares Siete Mil Seiscientos (Bs.7.600,00), y el terreno propuesto según informe del Jefe de Planta Física de la UNEFM se encuentra ubicado al sur de los Edificios del Complejo Académico Los Perozo, posee una extensión aproximada de Trece Mil Trescientos Diez metros Cuadrados (13.310 m.²) para un valor total del inmueble de Bolívares Ciento Un Millones Ciento Cincuenta y Seis Mil Bolívares (Bs. 101.156.000,00),

RESUELVE

PRIMERO: Derogar la Resolución C.U. 002.1281.2005 de fecha 11 de mayo de 2005.

SEGUNDO: Donar al fondo de Mutualidad de la Universidad Nacional Experimental “Francisco de Miranda”, parcela de terreno con un área total de 13.310 m² ubicada al sur de los Edificios del Complejo Académico Los Perozo, discriminado de la siguiente manera Norte: Terrenos ocupados por un taller de uso privado, Sur: Calle en proyecto, Este: Parcela del lote sur de los Perozo, Oeste: Calle en proyecto.

TERCERO: La presente donación tiene el carácter de condicionada, debido al interés de bienestar y goce del derecho a la salud de los trabajadores universitarios por lo que el terreno será utilizado única y exclusivamente para la construcción del Centro Universitario de Salud del Fondo Mutual de los Trabajadores de la Universidad Nacional Experimental Francisco de Miranda.

CUARTO: La Junta Directiva del Fondo Mutual se obliga a informar al Consejo Universitario todo lo relativo a las gestiones y tramitaciones para la adquisición del crédito solicitado al Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela (BANDES), para efectuar la construcción del área en referencia.

QUINTO: La Dirección de Asesoría Jurídica queda encargada de realizar el documento de Donación con las condiciones aquí especificadas y efectuarán los trámites legales pertinentes.

SEXTO: La ciudadana Rectora firmará el documento de donación de la referida parcela al Fondo de Mutualidad de la UNEFM, de conformidad con las condiciones aquí indicadas y en uso de la atribución que le confiere el numeral 1° del artículo 11 del Reglamento de la UNEFM.

Notifíquese,

Lic. MARÍA ELVIRA GÓMEZ
RECTORA (E)

Ing. VICENTE DURAN MARQUEZ
SECRETARIO (E)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
“FRANCISCO DE MIRANDA”
RESOLUCIÓN CU.005.1284.2005
CORO, 15 DE JUNIO DE 2005
CONSEJO UNIVERSITARIO

En uso de las atribuciones que le confieren el artículo 8 numeral 24, del Reglamento de la Universidad,

CONSIDERANDO,

Que ante la alta demanda de ingreso de nuevos alumnos, para cursar estudios en la Institución y la poca capacidad física de que se dispone para impartir docencia, la Universidad creó los Estudios Dirigidos (EDi) como un compromiso con la comunidad Falconiana y Nacional,

CONSIDERANDO,

Que los Estudios Dirigidos representan una modalidad de enseñanza mixto, resultado de la cooperación entre la modalidad presencial y la modalidad a distancia, aprovechando de manera armónica y equilibrada las posibilidades de la tecnología de la información y la comunicación, haciendo más asequible los beneficios de la educación a los diferentes estratos de la sociedad,

CONSIDERANDO,

Que en fecha 25 de abril de 2002, la ciudadana Rectora Lic. María Elvira Gómez, designó una comisión para que elaborara un proyecto de Normativas que reglamentará los Estudios Dirigidos; integrada por los profesores: Yovanny Coello Coordinador, Emil Hernández, Luisa Galaviz, Marbelys Canchica, Edgar Sánchez, Carolina Roberty, Giancarlo Marcanti, Pedro Arias y la Abog. Carmen Blanch,

CONSIDERANDO,

Que la Lic. María Elvira Gómez, Rectora (E) en comunicación R.01.2002.07.1275, de fecha 25 de julio de 2002 dirigida al Ing. Vicente Duran, Secretario (E) solicita que someta a consideración el Proyecto de Normativa de los Estudios Dirigidos (EDi),

CONSIDERANDO,

Que el Consejo Universitario mediante Resolución CU.005.1171.2002 de fecha 20.de noviembre de 2002, aprobó la Normativa de los Estudios Dirigidos (Edi),

CONSIDERANDO,

Que mediante oficio CEDI..2005.06.391. de fecha 10 de junio de 2005 el Coordinador de Estudios Dirigidos solicitó someter a la consideración del Consejo Universitario la modificación del Artículo 25 de la Normativa que rige a los Estudios Dirigidos,

RESUELVE

PRIMERO: Reformar Parcialmente las Normativas de los Estudios Dirigidos (Edi), en los siguientes Términos:

Se reforma el texto del Artículo 25 el cual tendrá la siguiente redacción: Artículo 25. Los Estudiantes que ingresen bajo la modalidad de Estudios Dirigidos (Edi) podrán realizar cambio a otras modalidades dentro de la Institución única y exclusivamente cuando exista disponibilidad de cupo.

SEGUNDO: Cópiese a continuación La Normativa de los Estudios Dirigidos de la UNEFM (Edi), aprobadas en fecha 20 de noviembre de 2002, con las modificaciones efectuadas.

NORMATIVA DE LOS ESTUDIOS DIRIGIDOS DE LA UNEFM (EDi)

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. La presente normativa regirá el desarrollo de los Estudios Dirigidos (EDi) de la Universidad Nacional Experimental Francisco de Miranda (UNEFM).

Artículo 2. Los EDi de la UNEFM representan una modalidad de estudio experimental e innovadora, que se concibe perfilando un entorno universitario enseñanza mixto, resultado de la cooperación entre la modalidad presencial y la modalidad a distancia articulando la estructura académico – administrativa existente de manera matricial, centrada en el alumno y grupos colaborativos, aprovechando de manera armónica y equilibrada las posibilidades de la tecnología de la información y la comunicación.

Artículo 3. Los EDi tienen como visión hacer de ellos una modalidad innovadora para desarrollar el currículo, integrando los procesos: educativos instructivo y desarrollador, para la formación de profesionales. Con presencia local, nacional e internacional, convirtiendo a la UNEFM en una organización de aprendizaje con un alto nivel de excelencia académica, conjugando las funciones de docencia, investigación, extensión y de gestión, capaz de plantear soluciones a problemas actuales y anticipar problemas futuros de la ciencia, la tecnología y del hombre.

Artículo 4. La misión de los EDi es formar, a través de un enfoque de enseñanza- aprendizaje mixto apoyándose en la tecnología educativa de manera integral, integrada e integradora, profesionales de alto desempeño, con sensibilidad para responder a las exigencias sociales, constructores de saberes éticos y estéticos necesarios para dignificar la vida humana, con capacidad para reflexionar, interrogarse, asumir riesgos, actuar y cambiar.

Artículo 5. Los EDi tendrán los siguientes propósitos:

1. Desarrollar una modalidad experimental innovadora como aporte institucional en materia educativa abarcando los niveles de Pregrado, y Postgrado y formación continua y permanente de la UNEFM, con pertinencia social que respondan a las exigencias del entorno, en las áreas del conocimiento de las diferentes opciones académicas presenciales que tiene la Universidad.
2. Promover la diversificación de la oferta educativa, considerando los cambios en los segmentos ocupacionales y en las fronteras del conocimiento que incidan en procesos de desarrollo del entorno.
3. Fomentar el espíritu científico y de investigación que sirva a los altos académicos de la universidad, del país y del mundo, estimulando la creación científica, tecnológica y humanística con la finalidad de generar nuevos conocimientos.
4. Insertar a la población limitada de diversas causas al subsistema de educación superior sin desvincularla de su entorno geográfico o laboral.

CAPITULO II ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO ORGANIZACIONAL

Artículo 6. La estructura académica-administrativa de los EDi dependerá del Vicerrectorado Académico. Se organizará en forma matricial para garantizar un funcionamiento eficaz y eficiente a través de dos instancias de gestión, una directiva y otra académica-operativa.

Artículo 7. La Estructura Directiva de los EDi estará concebida como una estructura interdependiente respecto a toda la estructura académico-administrativa de la UNEFM, tiene como finalidad definir metas, estratégicas y acciones en correspondencia a las necesidades, políticas y objetivos de la universidad. Las instancias de autoridad siguen siendo las ya establecidas en el reglamento general de la universidad, adicionando la Coordinación de los EDi.

Artículo 8. La Coordinación de EDi será un órgano técnico-académico ejecutor de las decisiones adoptadas en las instancias respectivas sobre la planificación, organización, dirección, coordinación, supervisión y evaluación de las actividades de los EDi en las diferentes Áreas Académicas de la UNEFM y asesor permanente del Consejo Universitario en todo lo relacionado con esta modalidad educativa.

Artículo 9. La Coordinación de EDi estará a cargo de un coordinador, para lo cual se requiere ser miembro del personal docente de la UNEFM, a dedicación exclusiva con categoría mínima de asociado. Será nombrado por el Rector, previa postulación del Vicerrector Académico. Durará en sus funciones el periodo de gestión de las autoridades rectorales y gozará de una prima remunerada acorde a la jerarquía del cargo.

Artículo 10. Son atribuciones del Coordinador de los EDi:

1. Velar por el cumplimiento de las decisiones de los distintos cuerpos colegiados con niveles de decisión académica en lo referido a los EDi.
2. Desarrollar políticas, objetivos, planes y estrategias referentes a los EDi.
3. Cooperar en la definición de Programas Académicos a ejecutar en los EDi, para someterlos a la consideración y aprobación de los órganos competentes.
4. Elaborar el plan operativo de los EDi.
5. Preparar informes técnicos y gestión atribuidos a los EDi.
6. Supervisar las actividades de los EDi.
7. Velar por el cumplimiento de la normativa de los EDi.
8. Velar por el cumplimiento de lo dispuesto en reglamentos, normas y resoluciones de la UNEFM.
9. Informar regularmente al Vicerrector Académico sobre la marcha de las distintas actividades de los EDi.
10. Presentar proyectos de convenios interinstitucionales ante la instancia respectiva.

Artículo 11. La Coordinación de los EDi contará con el personal que le permita desarrollar las actividades conducentes a la operacionalización de los procesos académicos-administrativos.

Artículo 12. La estructura académica-operativa comprenderá unidades estructuradas organizativamente y articuladas entre si, que le permita a los EDi planificar, ejecutar y evaluar los diversos programas que se administran.

Artículo 13. La Unidad de Diseño de los EDi tiene como finalidad planificar, coordinar y supervisar lo relativo al estudio y selección de métodos, herramientas para el diseño y elaboración del material didáctico. Además, esta unidad provee formación y perfeccionamiento a profesores y estudiantes en el uso del material didáctico y de la tecnología necesaria para desarrollo de la acción educativa. Se articula con otras instancias, tales como el Programa de Desarrollo Integral del Personal Académico.

(PRODINPA), para el logro eficiente y eficaz de las metas propuestas en los EDi. Existe un responsable de esta unidad, el cual será miembro ordinario de personal académico con categoría mínima de agregado.

Artículo 14. Entre las Funciones de la Unidad de Diseño de los EDi estarán:

1. Vincular la unidad con las instancias universitarias pertinentes al logro de su finalidad.
2. Asesorar el personal académico y a los alumnos en el uso del material educativo.

Artículo 15. La Unidad de Tecnología de los EDi operará y mantendrá toda la infraestructura de equipos y sistemas necesarios para el funcionamiento de los EDi. El responsable, será miembro del personal académico o del personal administrativo, con formación universitaria y dominio de las tecnologías de información y comunicación.

Artículo 16. Entre las funciones de la Unidad de Tecnología de los EDi estarán:

1. Administrar el soporte tecnológico en la ejecución de los EDi.
2. Instalar y mantener los equipos tecnológicos necesarios para el desarrollo de las actividades de los EDi.
3. Brindar asistencia técnica a los alumnos y profesores, en cuanto al funcionamiento del soporte tecnológico.
4. Generar aplicaciones que permitan implantar los diseños instruccionales para el uso en los EDi.
5. Garantizar la oportuna reproducción y distribución de los materiales educativos.

Artículo 17. La Unidad Académico-Docente de los EDi constituirá el nivel de operacionalización de los Programas Académicos administrados por modalidad de los EDi. Tendrá como finalidad planificar, organizar, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar el desarrollo del proceso educativo en los EDi, de manera articulada con la estructura y funcionamiento académico-administrativo de los Programas Académicos de la UNEFM. Esta unidad estará bajo la responsabilidad de un docente ordinario, con categoría mínima de agregado.

CAPITULO III DE LOS PLANES DE ESTUDIOS

Artículo 18. Los Planes de Estudios de las carreras que ofrecerán en los EDi, serán los ofertados por los distintos programas académicos de la UNEFM en la modalidad de estudios presenciales e igualmente gerenciados por sus respectivos directores.

Artículo 19. En caso de implantarse nuevas carreras se regirán por sus proyectos de creación, aprobados por el Consejo Nacional de Universidades.

Artículo 20. De acuerdo a la organización de cada plan de estudios y en atención a las solicitudes de la coordinación de los EDi y las direcciones de programas académicos, los departamentos o sus equivalentes, ofrecerán las unidades curriculares a desarrollarse en cada semestre lectivo.

Artículo 21. Los estudiantes podrán elegir las unidades curriculares ofrecidas en cada semestre conforme a sus intereses y capacidades, ajustándose a las limitaciones que establezca el respectivo plan de estudio.

CAPITULO IV DEL INGRESO

Artículo 22. Tendrán derecho a ingresar en los EDi, los bachilleres que cumplan con los requisitos de selección y admisión que establezca la UNEFM.

Artículo 23. Los aspirantes a cursar estudios de postgrado y extensión, bajo la modalidad de los EDi se registrarán por los reglamentos y normas de la UNEFM vigentes en la materia.

Artículo 24. Los aspirantes a cursar estudios de pregrado bajo la modalidad de los EDi, deberán cumplir obligatoriamente con el Curso de Inducción de los EDi y acreditar la suficiencia del mismo.

Artículo 25. Los estudiantes que ingresen bajo la modalidad de Estudios Dirigidos (Edi) podrán realizar cambio a otras modalidades dentro de la Institución única y exclusivamente cuando exista disponibilidad de cupo.

CAPITULO V DE LOS CAMBIOS, TRASLADOS Y EQUIVALENCIAS.

Artículo 26. Los cambios de programas, traslados y equivalencia para los EDi se registrarán por los Reglamentos y Normas establecidos en la Universidad referidos a la misma.

CAPITULO VI DE LAS SITUACIONES DE APRENDIZAJE Y SOPORTE TECNOLÓGICO

Artículo 27. El Diseño Instruccional preverá los elementos teóricos o conceptuales de la enseñanza y el aprendizaje de los EDi para planificar adecuadamente y facilitar los recursos, con la flexibilidad que permita adaptarse a la dinámica educativa contemporánea.

Artículo 28. Los elementos básicos del diseño instruccional contemplados serán los siguientes:

- a) Caracterización de la Situación de Aprendizaje.
- b) Aproximación del Contenido.
- c) Estrategias de Enseñanza y Aprendizaje (Metodología, Técnica y Recurso).
- d) Evaluación
- e) Espacios para el Aprendizaje
- f) Cronograma de Actividades.

Artículo 29. Los materiales didácticos serán concebidos en los EDi como la principal fuente de contenido con énfasis en lo conceptual, procedimental y actitudinal, diseñados para que cada estudiante pueda definir su propio ritmo de estudio, lograr un aprendizaje individualizado y/ o colaborativo, en función de los objetivos de la unidad curricular.

Artículo 30. Para el diseño y elaboración de los materiales didácticos la coordinación de los EDi establecerá criterios metodológicos y didácticos.

Artículo 31. La situación de aprendizaje por excelencia de los EDi, la constituirán las asesorías, las cuales deben brindar orientaciones en lo relacionado con los procesos de aprendizaje del estudiante, buscando motivar y promover el autoaprendizaje y la autogestión.

Artículo 32. Las asesorías cumplirán básicamente tres funciones:

- a) Función orientadora: Referida a la orientación del estudiante en sus dimensiones como persona.

- b) Función académica: Orientada a la ayuda del estudiante con relación a debilidades en el contenido conceptual y académico
- c) Función institucional: Dirigida a brindar información sobre los fundamentos, estructuras, posibilidades y metodologías de los Estudios Dirigidos.

Artículo 33. Las asesorías podrán ser:

- a) Inmediata presencial: individual, grupal (estudios orientados, juntas de confrontación, entre otras).
- b) No presencial, principalmente a través de la comunicación telemática.

Artículo 34. La UNEFM será responsable de proveer la Plataforma Tecnológica que permita el acceso de profesores y estudiantes a los materiales didácticos, servicios de comunicación y espacios virtuales.

Artículo 35. Las distintas unidades curriculares de acuerdo a su naturaleza y objetivos, estarán a disposición del usuario en los espacios virtuales ofrecidos por la UNEFM.

Artículo 36. La plataforma tecnológica permitirá el desarrollo de aplicaciones en diferentes Proyectos en el área de las tecnologías de información y comunicación.

CAPITULO VII DEL PERSONAL ACADEMICO

Artículo 37. Los deberes y derechos del profesor asignado a los EDi, será los ya establecidos en los reglamentos y normas vigentes de la UNEFM.

Artículo 38. El profesor deberá asumir el rol de asesor en sus dimensiones de orientación, académica e institucional, siendo un mediador y facilitador que anticipe, sugiera y busque con los estudiantes las respuestas a diversos problemas que enfrente el alumno.

Artículo 39. Los coordinadores de las unidades curriculares serán designados de acuerdo a lo establecido en la normativa especial vigente.

Artículo 40. El personal académico que labore en los EDi, será asignada su carga horaria a través del departamento de adscripción, o su equivalente.

PARÁGRAFO 1. La asesoría institucional y orientadora relacionada con la de selección de actividades, técnicas de estudios, uso de recursos de apoyo al aprendizaje y distribución del tiempo, podrán ser asumidas por un estudiante asesor.

PARÁGRAFO 2. La asesoría académica podrá ser asumida por los estudiantes preparadores, con competencias demostradas en el contenido conceptual y procedimental de una unidad curricular en particular.

CAPITULO VIII DE LOS ALUMNOS

Artículo 41. Serán alumnos de los EDi quienes hallan cumplido con los requisitos de admisión o de incorporación por equivalencia o reválida, exigidos por la UNEFM para la modalidad de los EDi, los cuales serán considerados alumnos de la Universidad.

Artículo 42. Los estudiantes de los EDi, tendrán los deberes y derechos establecidos en el Reglamento de la UNEFM.

Artículo 43. Los estudiantes de los EDi, podrán utilizar la infraestructura y recursos de los estudios presenciales única y exclusivamente cuando lo establezca la programación académica.

Artículo 44. Las faltas que cometan los alumnos de los EDi se clasificarán conforme al presente reglamento, entendiéndose que regirá para todos los centros de la UNEFM donde funcione la modalidad de los EDi, su ámbito alcanzarán los lugares donde se realicen actividades académicas. El procedimiento para aplicación de las sanciones será el establecido en los reglamentos de alumnos de la UNEFM.

Artículo 45. Las faltas que cometan los alumnos de los EDi se clasificaran en leves, menos graves y graves.

Artículo 46. Constituirán faltas leves:

- a) Colocar rótulos, avisos o cualquier tipo de información en los espacios no permitidos.
- b) Perturbar la tranquilidad o el normal desarrollo de las actividades académicas.

Artículo 47. Constituirán faltas menos graves:

- a) Cometer fraude en la elaboración y presentación de tareas, e informes de actividades académicas.
- b) Presentarse a cualquier actividad académica de los EDi bajo los efectos de estupefacientes o bebidas alcohólicas.

Artículo 48. Constituirán faltas graves:

- a) La ofensa obra, la injuria o difamación a un miembro del personal académico administrativo de la Universidad ó a otro estudiante.
- b) Falsificar firmas o documentos de carácter universitario ó para uso de la Universidad.
- c) Traficar dentro de la Universidad y sus dependencias con cualquier tipo de estupefacientes.
- d) Observar una conducta inmoral o escandalosa, dentro o en las adyacencias de la Universidad.
- e) Cometer fraude en pruebas de evaluación en beneficio propio ó de otros estudiantes.
- f) Violar la ley sobre derecho de autor.
- g) Violar la normativa que regula la matricula.

CAPITULO IX DE LA EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES.

Artículo 49. La evaluación de los aprendizajes en los EDi será un proceso continuo, sumativo, formativo, auto-evaluativo, por el cual se reúna, procese, interprete y valore la información relacionada con la actuación del alumno, en términos de sus logros comparados con los objetivos de aprendizaje previstos para cada unidad curricular y la formulación integral del estudiante.

Artículo 50. Los coordinadores y profesores de las unidades curriculares, conjuntamente con los departamentos deberán elaborar el plan de actividades de evaluación cada periodo académico, precisando el tipo de actividad de evaluación, número de evaluaciones por periodo académico y el calendario de las actividades de evaluación.

Artículo 51. La ubicación tempo-espacial de la evaluación tendrá carácter presencial, en el caso de las pruebas parciales y extraordinarias

Artículo 52. El Alumno que exprese poseer los conocimientos de una ó más asignaturas, podrá solicitar una evaluación extraordinaria de carácter presencial, de acuerdo a lo previsto en el Reglamento de evaluación y aprendizaje.

Artículo 53. La administración de una prueba, de cualquier naturaleza, constituirá un acto de responsabilidad, conciencia, honestidad, comprensión, respeto mutuo e integridad, por parte de todos los que intervienen en ella.

Artículo 54. Se harán revisiones únicamente de los resultados de las pruebas parciales y extraordinarias, cuando a juicio conciente y debidamente fundamentado por parte del interesado se haya podido incurrir en posibles errores involuntarios que afecten el valor cualitativo y cuantitativo de la prueba.

Artículo 55. En cada unidad curricular se establecerán dos convocatorias de exámenes para cada una de las evaluaciones parciales integrales.

CAPITULO X DE LA EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIOS DIRIGIDOS

Artículo 56. La Evaluación de los EDi será un proceso de investigación permanente y sistemático que permitirá identificar, obtener y suministrar información utilizable para la toma de decisiones que redunden en el mejoramiento de los insumos, procesos y productos del quehacer académico de los EDi.

Artículo 57. La Evaluación de los EDi se orienta hacia la consecución de los siguientes propósitos:

- a) Proporcionar a la institución información para determinar que recursos se utilizan y como se utilizan, para generar los productos y los objetivos perseguidos.
- b) Garantizar que la administración y legislación de la universidad apoyen y faciliten las tareas académicas.
- c) Estructurar y realizar seguimiento de las actividades de las distintas áreas operativas de los EDi.
- d) Identificar debidamente lo EDi con el fin de realizar los correctivos pertinentes.

Artículo 58. El proceso de evaluación de los EDi será responsabilidad de la coordinación de los EDi, instancia quien coordinará una comisión técnico-asesora nombrada por el vicerrectorado académico con el propósito de diseñar, implantar, ejecutar, controlar y evaluar el programa de Evaluación de los EDi.

CAPITULO XI DISPOSICIONES FINALES

Artículo 59. El presente reglamento podrá se sometido a revisión permanente a fin de mantenerlo en constante vigencia y adecuación científica y tecnológica.

Artículo 60. Lo no previsto en este Reglamento será resuelto por el Consejo Universitario.

Notifíquese,

**Lic. MARÍA ELVIRA GÓMEZ
RECTORA (E)**

**Ing. VICENTE DURAN MARQUEZ
SECRETARIO (E)**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
“FRANCISCO DE MIRANDA”
RESOLUCIÓN CU.002.1285.2005
CORO, 23 DE JUNIO 2005
EL CONSEJO UNIVERSITARIO

En uso de las atribuciones legales que le confiere el artículo 8, numeral 29 del Reglamento de la Universidad, en concordancia con el artículo 11 de las Normas de Ingreso del Personal Académico,

CONSIDERANDO,

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 29 de la Ley Orgánica de Educación, el ingreso a la docencia en la educación superior se hará siempre mediante el sistema de concursos,

CONSIDERANDO,

Que a tenor de lo establecido en el artículo 146 del Reglamento de la Universidad en concordancia con el artículo 3 de las Normas de Ingreso del Personal Académico, para ingresar como personal académico al Concurso de Credenciales y Oposición convocado a tal fin,

CONSIDERANDO,

Que el profesor José Yancarlos Yépez, Vicerrector Académico de esta casa de estudios, con fundamento en las disposiciones legales precedentemente expuestas, solicitó a este organismo universitario estimara aperturar concurso de oposición para la provisión de cargos docentes en las Areas de Ciencias de la Salud, Tecnología, Ciencias del Agro y del Mar y Ciencias de la Educación,

CONSIDERANDO,

Que la apertura al llamado de Concurso de Oposición para la provisión de cargos de las Areas de Ciencias de la Salud, Tecnología, Ciencias del Agro y del Mar y Ciencias de la Educación, fue aprobada en sesión 1281 Ordinaria de fecha 11 de mayo de 2005,

CONSIDERANDO,

Que a juicio de este cuerpo, es menester cubrir las vacantes de personal académico en las áreas mencionadas, a los fines de garantizar el proceso de enseñanza-aprendizaje de los alumnos cursantes de los programas académicos y continuar con el proceso de formación integral del hombre conforme a las necesidades del desarrollo nacional y el progreso científico,

RESUELVE

ÚNICO: Declarar abierto el Concurso de Oposición para ingreso del personal académico a Dedicación de Tiempo Completo con Categoría de Instructor para realizar actividades de docencia, investigación y extensión de acuerdo a la programación del Departamento o Programa respectivo en las Áreas de Ciencias de la Salud, Tecnología, Ciencias del Agro y del Mar y Ciencias de la Educación, para optar a los cargos que a continuación se especifican:

AREA CIENCIAS DE LA SALUD			
Departamento o Programa	Área de Conocimiento	Nº de Cargos	Perfil Profesional
Trabajo Comunitario	Trabajo Comunitario	01	Médico Cirujano

Estudios Morfofuncionales	Morfofisiología	02	Médico Cirujano
Integración Docente Asistencial	Práctica Médica	01	Médico Cirujano, preferiblemente con estudios de Post-grado en Medicina Interna
Electromedicina	Biotécnicas y Electrónica	01	Ingeniero Biomédico, Ingeniero Electricista o Electrónico
Gerontología	Sociedad y vejez, Gerontología Social	01	Antropólogo Social. Sociólogo
Enfermería	Asignaturas Profesionales de Enfermería	02	Lic. en Enfermería con no más de 10 años de graduado
AREA DE TECNOLOGÍA			
Departamento o Programa	Área de Conocimiento	Nº de Cargos	Perfil Profesional
Física y Matemática	Matemática	05	Lic. en Matemática, Lic. en Educación Mención Matemática, Lic. en Educación Mención Matemática y Física, Lic. en Educación en Matemática mención Informática, Ingeniero.
Física y Matemática	Física	01	Lic. en física, Lic. en Educación, Mención Física, Lic. en Educación mención Matemática y Física. Ingeniero.
Física y Matemática	Estadística	01	Lic. en Estadística, Lic. en Educación, mención Matemática y Física, Lic. en Educación Mención Ciencias Matemáticas, Ingeniero.
Física y Matemática	Computación	01	Ing. en Sistemas, Ing. en Computación, Lic. en Computación, Lic. en Educación en Matemática mención Informática, Ing. en Informática. Lic. en Informática.
Mecánica y Tecnología de la Producción.	Materiales Tecnológicos	01	Ing. Metalúrgico, Ing. Mecánico, Ing. Industrial
Mecánica y Tecnología de la Producción	Tecnología Mecánica	01	Ingeniero Mecánico.
Mecánica y Tecnología de la Producción	Control de Procesos	01	Ingeniero Electrónico o Ingeniero Químico.
Mecánica y Tecnología de la Producción.	Electricidad y Electrotecnia	01	Ing. Electricista, Ing. Electrónico, Lic. en Educación Industrial mención Electricidad..
Mecánica y Tecnología de la Producción.	Mecánica Racional	01	Ingeniero Mecánico, Ing. Civil. Ing. Industrial

Estructura	Dibujo	01	Ing. Civil, Ing. Mecánico o Arquitecto. Preferiblemente con dominio comprobado en dibujo asistido por computadora.
Energética	Máquinas Hidráulicas y Mecánica de los Fluidos	01	Ingeniero Mecánico.
Energética	Termodinámica	01	Ing. Mecánico.
Energética	Transferencia de Calor y Generación de Potencia	01	Ingeniero Mecánico
Química	Química General y Termodinámica	01	Lic. en Química, Ing. Químico, Lic. en Educación mención Química. con maestría en Química
Química	Química General y Físico-Química	01	Lic. en Química, Ing. Químico, o Lic. en Educación mención Química con maestría en Química
Química	Química General y Analítica	02	Lic. en Química, Ing. Químico, Lic. en Educación mención Química. con maestría en Química
Química	Química General y Orgánica	03	Lic. en Química, Ing. Químico, Lic. en Educación mención Química con maestría en Química
Ciencias Pesqueras	Biología General	01	Lic. en Biología.
Ciencias Pesqueras	Estructura de Buques Pesqueros	01	Ing. Pesquero
Ciencias Pesqueras	Ingeniería de Artes y Métodos de Pesca	01	Ing. Pesquero
Ciencias Pesqueras	Tecnología de Alimentos	01	Lic. en Tecnología de Alimentos, Ing. de Alimentos.
Hidráulica	Ingeniería Sanitaria y Ambiental	01	Ingeniero Civil
Vialidad	Topografía	01	Ing. Civil
Gerencia	Gerencia de los Procesos, Productos y Servicios	01	Ingeniero Industrial, Ing. Químico, Ing. Mecánico.
Gerencia	Gerencia de Proyectos	01	Ingeniero Industrial.
AREA CIENCIAS DEL AGRO Y DEL MAR			
Departamento o Programa	Area de Conocimiento	Nº de Cargos	Perfil Profesional
Ambiente y Tecnología Agrícola	Planta Ambiente: Ecología Agrícola Y Ecología y Fauna Silvestre	01	Ingeniero Agrónomo. Lic. en Biología. Ing. Forestal, Ing. en Recursos Naturales o afines.
Sanidad Animal	Sanidad Animal: Microbiología e Inmunología	01	Médico Veterinario, Lic. en Biología, Bioanalista.
AREA CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN			
Departamento o Programa	Área de Conocimiento	Nº de Cargos	Perfil Profesional
Ciencias	Socio-económica: Desarrollo Social y	01	Economista, Sociólogo, Lic. en Administración, Lic. en Economía

Económicas y Sociales.	Económico en la Ingeniería.		Empresarial.
Ciencias Económicas y Sociales.	Sociales y Humanas: -Habilidades comunicacionales en Ingeniería. -Organizaciones empresariales en Ingeniería.	01	Lic. en Relaciones Industriales, Lic. en Educación Empresarial, Lic. en Administración de Empresas, Lic. en Ciencias Sociales, Antropólogo, Sociólogo.
Ciencias Económicas y Sociales	Socio-humanística: Actividades culturales y Socio-humanísticas	01	Lic. en Artes, Lic. en Educación mención Historia del Arte, Lic. en Educación mención Artes, Profesor en Artes Plásticas, Lic. en Música.
Informática y Tecnología Educativa	Tecnologías de Información y Comunicación.	01	Lic. en Educación mención Computación, Lic. en Educación en Matemáticas, Mención Informática; Licenciado en Educación Ciencias y Tecnologías de la Educación.
Informática y Tecnología Educativa	Programación y Computación	01	Licenciado en Computación, Lic. en Educación en Matemáticas, mención Informática, Ing. en Sistemas, Ing. en Informática, Ing. en Computación.
Informática y Tecnología Educativa	Tópicos Generales en Computación	01	Ingenieros en Informática, Telecomunicaciones, Computación o Sistemas. Licenciados en Informática o en Computación.
Informática y Tecnología Educativa	Informática Aplicada y Tecnología Educativa	01	Lic. en Educación mención Ciencias y Tecnologías de la Educación, Lic. en Educación en Matemáticas mención Informática, Lic. en Educación mención Computación, Lic. en Educación mención Informática.
Ciencias Pedagógicas	Psicología y Orientación	01	Lic. en Psicología ó Psicólogo. Lic. En Educación mención Orientación
Ciencias Pedagógicas	Currículo y Gerencia Educativa	01	Lic. en Educación mención Ciencias Pedagógicas, Lic. en Educación o Profesor especialidad Pedagogía Social.
Ciencias Pedagógicas	Pedagogía, Educación y Sociedad	01	Lic. en educación mención Ciencias Pedagógicas, Lic. en Educación mención Gerencia, Lic. en Educación mención Filosofía.
Prácticas Profesionales	Prácticas Profesionales en Informática	01	Lic. en Educación mención Computación, Lic. en Educación en Matemáticas, Mención Informática; Licenciado en Educación mención Informática, Profesor de especialidad Informática.
Prácticas Profesionales	Prácticas Profesionales en Inglés	01	Lic. en Educación mención Inglés, Lic. en Educación en Lenguas Extranjeras, Lic. en Educación

			mención Idiomas Modernos, Profesor especialidad Inglés.
Prácticas Profesionales	Prácticas Profesionales en Lengua y Literatura	01	Lic. en Educación mención Lengua y Literatura, Lic. en Educación, mención Lengua, Literatura y Latín, Profesor especialidad Lengua y Literatura.
Idiomas	Literatura	01	Lic. en Educación, mención Lengua, Literatura y Latín., Lic. en Educación mención Castellano y Literatura, Profesor de Lengua, Literatura y Latín, Profesor de Lengua y Literatura, Profesor de Castellano, Literatura y Latín.
Idiomas	Inglés	03	Lic. en Educación, mención Idiomas Modernos, Lic. en Educación en Lenguas Extranjeras, mención Inglés, Lic. En Educación en Inglés mención Inglés, Lic. En Educación mención Lengua Extranjera, Profesor en la especialidad de Inglés.
Idiomas	Lingüística	01	Lic. en Educación, mención Lengua, Literatura y Latín., Lic. en Educación mención Castellano y Literatura, Profesor de Lengua, Literatura y Latín, Profesor de Lengua y Literatura, Profesor de Castellano, Literatura y Latín.
Idiomas	Latín	01	Lic. en Filosofía, Lic. en Letras.

Notifíquese,

**Lic. MARÍA ELVIRA GÓMEZ
RECTORA (E)**

**Ing. VICENTE DURAN MARQUEZ
SECRETARIO (E)**